FUNDAMENTOS

El término participación desde el punto de vista político, ha sufrido con el transcurso del tiempo distintas variantes conceptuales.

Por principio y como norma común a la sociedad humana, los hombres en todos los tiempos y sitios han procurado ejercer su derecho a participar.

Tanto en Grecia como en Roma, en la edad media como en el Estado moderno, el hombre ha participado en la acticidad política.

Grecia, cuna de la democracia, creó esta forma de gobierno con sentido limitativo. La democracia no era el régimen político de todos y para todos, sino aquél mediante el cual y con la intervención de los ciudadanos de cada una de las polis integrantes de la federación helena alcanzaba sus fines específicos. No participaban de los negocios públicos, los extranjeros, los periecos, los ilotas, menos aún los esclavos. Todos éstos no tenían derechos políticos.

Es a partir de la Revolución Francesa cuando el panorama cambia. Se pretende dar al término participación otro sentido: se otorga a todos los individuos pertenezcan a la clase que sea, en su calidad de ciudadanos, el derecho a intervenir en la gestión política de mando. Pero como todos no pueden ejercer directamente las funciones del poder a través de sus órganos, fue preciso que se creara un sistema ideal por el cual todos los ciudadanos sientan que forman parte del poder. Así, los representantes obtienen el poder político que el pueblo voluntariamente les transfiere, a través del sufragio universal, otra creación del Estado moderno.

La reforma constitucional de 1994 incorporó a nuestro máximo texto legal el mecanismo de la iniciativa popular. Por su parte, la Constitución Provincial, en su artículo 2° expresa que "a toda persona con derecho a voto le asiste el derecho a iniciativa ante los cuerpos colegiados para la presentación de proyectos".

Hoy resulta necesario convertir al Poder Legislativo en el eje central de la institucionalidad democrática. Para esto es importante reforzar la legitimidad del sistema democrático, atendiendo a la confianza y credibilidad de la población en su expectativa de participación popular, en la definición de problemas y propuestas políticas.

En el debate del 24-5-88, cuando se reformaba la Constitución Provincial, los convencionales manifestaban que -al referirse al derecho de iniciativa- estaban tratando algo

que ya estaba inserto en el sistema democrático, cuya vigencia fortalecían.

Allí se incorporaron tres formas de participación directa del pueblo en ejercicio del poder que se exprese por sí o por no respecto de una propuesta; que tenga la posibilidad de rectificar el mandato de un gobernante electo cuando no cumpla acabadamente con sus funciones y que tenga la posibilidad de formular una norma.

En este último aspecto se trataba de la posibilidad de que cualquiera que tenga derecho a voto pueda ser autor de una norma. En aquél debate, un convencional decía textualmente que "se diría que esto puede ser complicado y que puede entorpecer la tarea legislativa. Todo lo contrario. Lejos de ser un entorpecimiento de la actividad del cuerpo legislativo, enriquece el quehacer de este organismo (...). Esto es algo dicho con experiencia, porque la Convención Constituyente (...). Convocó al pueblo de la Provincia de Río Negro para que se exprese con formulación de normas o con recomendaciones respecto de la tarea, estudiar, analizar y compulsar las virtudes y defectos de la Constitución de 1957". Agregaba además, que "no queremos que esto quede plasmado como un simple derecho (...). Esto tiene la intención de ser un decidido mandato para todos los señores legisladores. Es decir, que lo lean y que lo estudien concienzudamente como si se tratara de un proyecto presentado por un legislador. Que asuman la responsabilidad de realizar tal cometido. Deben cumplir con un deber que plasmamos en la Constitución, pero al mismo tiempo, el cumplimiento de ese deber debe ser a conciencia y no por obligación".

La sociedad argentina se ha caracterizado siempre por exhibir un alto nivel de diferenciación y pluralidad social como consecuencia del proceso de movilidad y ascenso creciente en el nivel sociocultural de la población. Esta situación ha operado tradicionalmente como condición favorable a la institucionalidad democrática, en la medida que la democracia requiere de diversidad de opciones y preferencia representativas de la complejidad social y que puedan armonizarse en la síntesis dinámica del disenso y pluralismo políticos.

La democracia es, por una parte, la manifestación de un modelo de convivencia que acepta el disenso y promueve el pluralismo; por otra parte, la democracia busca la realización del bien común y en tal sentido es una forma de gobierno que actúa sobre las bases del consenso fundamental de la población respecto de las instituciones de representación pública, las reglas de juego como modo de ejercicio de la vida democrática y los roles de los actores políticos y autoridades públicas.

En este marco, surge la necesidad de adecuar la estructura normativa que orientará el comportamiento social a las nuevas aspiraciones y exigencias de participación de la

comunidad en el manejo de la cosa pública.

Es necesario promover la participación protagónica del pueblo para reiniciar el proceso de integración social, de manera voluntaria y consciente.

Lograr la instauración de un sistema institucional donde la autoridad se legitime en el reconocimiento activo del pueblo, requiere la consolidación de estructuras e instituciones que despierten la confianza y credibilidad de la población. Sobre esta base, las relaciones entre gobierno y gobernados -vinculación política fundamental en toda comunidad organizada- serán funcionales con la voluntad de gobierno y las aspiraciones de cambio de la sociedad.

Se impone así la planificación de una estrategia de actualización y adecuación de las instituciones existentes en el sentido de compatibilizar la institucionalidad formal de las pautas republicanas.

El principio fundamental que oriente el principio democrático debe ser el de la eficacia, concebida como capacidad de respuesta oportuna a los problemas que presenta la sociedad en sus diversos aspectos.

La participación debe asegurar la democratización de la sociedad apuntalando la legitimidad del Estado de Derecho. Participar significa actuar efectivamente en los procesos que llevan a la formulación de políticas públicas y toma de decisiones; es la incorporación del pueblo para que se realice el anhelo de toda comunidad, que es la de ser autogobernada.

Al mismo tiempo, la participación tiende a garantizar la realización del bien común, al que sólo se llega mediante la eficacia en los actos de gobierno y del control político que los representantes legítimos de la ciudadanía estamos en deber de ejercer desde la función parlamentaria.

Por ello nos encontramos en la necesidad de diseñar e implementar estrategias adecuadas que institucionalice la función parlamentaria como mecanismo esencial para realizar las aspiraciones políticas de la comunidad.

En todo régimen democrático el Poder Legislativo es su institución distintiva. En él deben realizarse las aspiraciones de representación política de la comunidad en el proceso del poder.

En la actualidad, no podemos ignorar la situación real por la que atraviesa la institución parlamentaria en nuestro país.

La idea de creer que los problemas actuales de

la institución parlamentaria pueden resolverse modificando sus reglas procedimentales, es un tanto elemental y simplista.

La eficiencia o ineficiencia de un Parlamento no se puede medir por la cantidad de leyes que sanciona o la velocidad con que lo hace, ni tampoco por la mayor o menor prolijidad de las leyes que de él emanan.

Lo verdaderamente importante es determinar si contribuye positiva o negativamente al sistema político del que se forma parte. Y, por ende, es el desafío de quienes representamos a la sociedad rionegrina ocupando una banca en la Legislatura: contribuir al bien común buscando transparentar la tarea de gobierno y dando participación real a la ciudadanía que está envuelta en el tan nombrado "descreimiento de la clase política". Para darle a la política el lugar fundamental que ocupa en la sociedad, debemos encontrar acciones que hagan sentir al ciudadano comprometido partícipe del proceso de gobierno.

El planteo de esta propuesta es que la crisis que empaña el sistema político hoy, requiere para la consolidación de la vinculación creciente del pueblo con las instituciones democráticas del Estado de Derecho y que ello sólo se logrará posibilitando el ejercicio efectivo de la participación política y social a través de canales y mecanismos debidamente institucionalizados.

La propuesta es que el derecho de iniciativa para la presentación de proyectos de leyes pueda ser ejercido por el pueblo, en forma directa, mediante la presentación de los mismos, su tratamiento obligatorio y la posibilidad de que quien o quienes hicieren la propuesta puedan realizar su defensa en el recinto explicándola.

Crear la "Banca del Pueblo" es también efectivizar el derecho de petición (artículo 14 de la Constitución Nacional) para que las peticiones y demandas que formule la población puedan concretarse.

El Parlamento es un atento espectador de la problemática social y protagónica de su resguardo.

Vale rescatar las ideas de los artículos 1° y 22 de la Constitución Nacional que la Nación Argentina adoptó para su gobierno la forma representativa y "que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes" y esta propuesta no las contradice ya que su finalidad es fortalecer la función social del Parlamento y que en el ámbito de la Legislatura exista un espacio donde el ciudadano o cualquier entidad intermedia reconocida, tenga el derecho a exponer en el recinto sobre los proyectos que previamente haya presentado.

Simplemente la base del proyecto pretende convertirse en uno de los instrumentos que en la sociedad

rionegrina vinculen lo social y lo político y que dé cabida en el recinto legislativo al ciudadano de carne y hueso.

Como expresó un prestigioso hombre del derecho "...los cauces realmente eficientes de participación son la mejor llave, la mejor forma para acrecentar la gobernabilidad de las sociedades modernas...".

Por ello:

AUTORES: María del Rosario Severino de Costa, Walter Enrique Costés, Liliana Finocchiaro y Silvia Cristina Jáñez..

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Toda persona con derecho a voto que ejerza el derecho a iniciativa ante la Legislatura provincial, en virtud del artículo 2° de la Constitución Provincial, debe contar con el respaldo del tres por ciento (3%) del electorado avalado con la firma, domicilio e identidad de los firmantes. No serán objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma constitucional, enmienda, tributos, presupuesto y materia penal.

Artículo 2°.- El ciudadano o la entidad intermedia reconocida residente o con asiento en la provincia que ejerza la iniciativa de leyes, tendrá derecho a exponer en el recinto de sesiones sobre el proyecto que previamente haya presentado.

Artículo 3°.- Quien haga uso del derecho a iniciativa y solicite ejercer el derecho establecido en el artículo 2° de la presente ley, presentará la solicitud por escrito y cumplirá con lo normado para la presentación y trámite de los proyectos.

Artículo 4°.- De forma.
)